

Sale Martes, Jueves y Sábados. Las reclamaciones se harán al Señor Gefe político; y los avisos á esta Redaccion serán francos de porte, an cuyo requisito no se admitirán.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital un mes.	8 rs.
Idem por tres meses.	22
Fuera, un mes franco de porte.	10
Idem por tres meses.	28



PARTE OFICIAL.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular núm. 297.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 14 del corriente me comunica la Real orden que sigue.

»En 20 de Febrero de este año se ordenó lo conveniente para que los reos fuesen conducidos por la Guardia civil de destacamento en destacamento; pero habiendo exigido algunos Alcaldes que estas conducciones sean diarias y aun duplicadas, ha tenido á bien la Reina mandar que la conduccion de presos se verifique por la Guardia civil dos veces por semana á fin de regularizar este servicio sin desatender el que ordinariamente presta. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

La que he dispuesto se inserte en el boletin oficial para que tenga puntual cumplimiento por los Alcaldes de los pueblos de esta provincia. Albacete 24 de Octubre de 1845.—José de Garibay.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Los individuos comprendidos en esta capital en la contribucion del subsidio industrial y de comercio que tienen presentadas sus correspondientes declaraciones con arreglo á lo dispuesto sobre el particular, podrán desde el 28 del actual hasta el dia 5 del mes entrante acudir, si les acomoda, á la Administracion de contribuciones directas de esta provincia en todas las horas de oficina, á reconocer

sus respectivas partidas en la matricula que está formada y reclamar contra cualquier perjuicio que crean haberselos inferido; advirtiendose respecto de los contribuyentes por este concepto que á pesar de las reiteradas gestiones de esta Intendencia no han cumplido aun con la obligacion de presentar dichas declaraciones, que la Administracion se ha visto en la necesidad de colocarlos en la clase y por las cuotas que les corresponda segun los datos y noticias que tiene adquiridos acerca de los mismos. Albacete 27 de Octubre de 1845.—Lorenzo Fernandez de Reguera.

EDICTO.

D. Lorenzo Fernandez de Reguera, Intendente de Rentas de esta Provincia.

Hago saber: Que para el Domingo 16 de Noviembre y hora de 10 á 11 de su mañana he dispuesto se saque á publica subasta el arrendamiento del labadero que hay en el Canal Nacional de Maria Cristina de esta Capital por el año que dará principio en 1.º de Enero de 1846 y concluirá en fin de Diciembre del mismo año; cuyo remate se verificará bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Contaduria de Bienes Nacionales de esta Provincia; teniendo efecto en las casas donde se hallan situadas las espresadas Oficinas ante el Administrador Principal, Contador del ramo y el Escribano del Establecimiento, admitiendose pujas á la llana, bajo el tipo de tres rs. en cada un dia de los que lleve agua el espresado labadero. Y para noticia de los que quieran interesarse en el espresado remate, se anuncia en el Boletin Oficial de esta Provincia, y ademas se fijarán los edictos competentes en los parages públicos y de costumbre de

esta Capital, Chinchilla y la Gineta. = Albacete
21 de Octubre de 1845. = Lorenzo Fernandez
de Reguera.

OTRO.

D. Benito Gutierrez, Alcalde único Constitucional de la Villa de Villaverde, presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: Que hallandose vacante la Secretaria de dicho Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, cuya dotacion consiste en mil ochocientos rs. pagados de los fondos municipales por trimestres, los que se conceptuen actos para desempeñar este cargo, dirijan sus solicitudes á la corporacion municipal de la dicha, dentro del termino de un mes contado desde la fecha de este anuncio.

Dado en Villaverde á doce dias del mes de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco. = Benito Gutierrez. = P. A. D. A. C. Severo Gonzalez Quiñones, Secretario interino.

Continúa el Real Decreto sobre subsidio industrial y de comercio.

SESTA CLASE.

- Abogados.
- Agentes de negocios.
- Almacenes de belas de esperma ó esteárica.
- Almacenistas de pasta fina para sopa.
- Almacenistas de planchas de plomo, hierro, cobre y otros metales.
- Arquitectos.
- Botillerias ó tiendas en que se venden helados.
- Cereros con tienda abierta.
- Compositores de cartas geográficas.
- Constructores de instrumentos de matematicas, fisica, cirugía, náutica, química y óptica.
- Constructores de anteojos comunes.
- Constructores de estufas ó chimeneas.
- Corredores de frutos coloniales.
- Corredores de tejidos y demás géneros del reino ó extranjeros.
- Doradores á fuego.
- Ebanistas con taller ó tienda.
- Ensayadores de metales preciosos.
- Escribanos de Cámara y de número.
- Escribanos Reales.
- Escultores si venden obras ajenas.
- Establecimientos de litografia.
- Establecimientos ó empresas particulares de enseñanza.
- Fábricas de pergamino.
- Idem de cajas de relojes.

- Floristas.
- Fontaneros.
- Gabinetes de lectura ó de curiosidades.
- Jardines de recreo público y en que se paga para entrar.
- Lapidarios y marmolistas.
- Medicos-cirujanos ó solamente médicos.
- Mercaderes de telas para alombas.
- Mercaderes de pinturas ó estampas con tienda ó puesto fijo.
- Mercaderes y tratantes en corteza de encina, roble y otros árboles para las tenerias y tintorerias.
- Mesas de villar y trucos.
- Notarios (V Escribanos reales).
- Notarios de los tribunales eclesiasticos.
- Oculistas.
- Pastelerias comunes.
- Plumistas con tienda abierta.
- Procuradores de los tribunales.
- Tasadores de platos.
- Tiendas de jamones, tocino, salchicheria y otros embutidos.
- Tiendas de sombrereria.
- Tintoreros que retienen ropas hechas ó telas usadas.

(Se continuará.)

Siguen los modelos que se citan en el Reglamento para la ejecucion de la ley de Ayuntamientos.

MODELO NUM. 2.º

Pueblo de.....
Distrito de.....

Lista de los electores elegibles para los cargos municipales correspondientes á dicho distrito.

Electores elegibles.

N. N.	N. N.	N. N.
N. N.	N. N.	N. N.
N. N.	N. N.	N. N.

Electores.

N. N.	N. N.	N. N.
N. N.	N. N.	N. N.

ADVERTENCIA.

Se colocarán por orden alfabético de apellidos.

MODELO NUM. 3.º

CONCEJALES.

D.
D.
D.
D.

El número que corresponda á cada pueblo.

MODELO NUM. 4.º

Acta De eleccion De Ayuntamiento,

PROVINCIA DE.... PARTIDO DE.... DISTRITO DE.... (donde hubiere mas de uno.) PUEBLO DE....

En la ciudad, villa ó pueblo de..... á..... del mes de..... año de..... reunida la Junta electoral para la eleccion de ayuntamiento [Donde hubiere mas de un distrito electoral se pondrá: En la ciudad, villa ó pueblo de..... á..... del mes de..... año de..... reunida la Junta electoral para la elección del número de Concejales correspondientes al distrito de.....) en el local.... designado al efecto con anterioridad, siendo las nueve de la mañana, el Sr. Alcalde (Teniente ó Regidor) D. N. anunció que iba á procederse al nombramiento de la mesa, y al efecto se asociaba á los dos electores D. N. y D. N. que se hallaban en el salon. Acto continuo se procedió á la eleccion de cuatro Secretarios escrutadores, y el Sr. Presidente recibió las papeletas que fue depositando en la urna, de todos los electores que se presentaron hasta las diez, en cuya hora anunció que los electores que no se hubiesen presentado habian perdido el derecho de votar la mesa. En seguida se principió el escrutinio leyendo el Sr. Presidente en alta voz dichas papeletas, las cuales dieron el resultado siguiente, que aquel publicó:

D. N. tantos votos.
D. N. tantos.
D. N. tantos.
D. N. tantos.
&c. &c.,

(Se colocarán los nombres por el orden del número de votos de mayor á menor. El número de votos se expresará en letra y en guarismos.)

Y estando presentes D. N., D. N., D. N. y D. N., que fueron los que tuvieron mas votos, quedaron elegidos Secretarios escrutadores.

(Si no resultasen con votos al menos cuatro electores, se pondrá: Y no habiendo tenido votos mas que D. N., D. N. y D. N., los tres quedaron elegidos Secretarios escrutadores, y en union con el Sr. Presidente nombraron para completar el número á D. N. que tambien estaba presente.)

(Si hubiese empate lo decidirá la suerte y se expresará en este lugar.)

(Si alguno ó algunos de los que obtuviesen mas votos no se hallase presente al verificarse el escrutinio, se pondrá: Y estando presentes D. N., D. N. y D. N. quedaron elegidos Secretarios escrutadores, por ser los que obtuvieron mas votos; y no estándolo D. N., quedó elegido en su lugar D. N. que seguia en número de votos.)

Quemadas las papeletas en presencia de los electores, quedó constituida la mesa á tal hora.

Se procedió en seguida á la eleccion de Concejales, estando preparadas y rubricadas de antemano las papeletas como se dispone en la ley y teniendo á la vista la lista de los electores. Los que de estos se presentaron escribieron dentro del local y á la vista de la mesa, unos por sí y otros valiéndose de otros electores, los nombres de los candidatos, y entregaron las papeletas al Sr. Presidente, quien las depositó en la urna delante de los mismos votantes, cuyos nombres se escribieron con expresion de la vecindad de cada uno, en una lista numerada.

Dadas las dos de la tarde se comenzó el escrutinio, leyendo el Sr. Presidente en alta voz todos los nombres inteligibles, anulándose los que no lo eran y los que estaban repetidos ó excedian del número prefijado. Cercionados los Secretarios escrutadores del contenido de las papeletas, y confrontado el número de estas con el de los votantes anotados en la lista, anunció el Sr. Presidente el siguiente resultado:

D. N. tantos votos.
D. N. tantos.
D. N. tantos.
D. N. tantos.
&c.

(Se colocarán los nombres por el orden del número de votos de mayor á menor. El número de votos se expresará en letra ó en guarismo.)

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten, se expresarán en este lugar, asi como las resoluciones de la mesa.)

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminado el acto de dicho dia.

Fijados antes de las nueve de la mañana del siguiente dia tantos en la parte exterior del edifi-

cio donde se celebra la eleccion, la lista nominal de todos los electores que en el anterior concurren á votar, y el resumen de los votos que cada candidato obtuvo, se continuó á dicha hora la votacion en la misma forma que el expresado dia anterior; y verificado el escrutino dió el siguiente resultado:

D. N. tantos votos.
D. N. tantos. (Por el órden que queda prescrito.)
D. N. tantos.

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten se expresarán en este lugar, asi como las resoluciones de la mesa).

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminado el acto de dicho dia.

Fijados antes de las nueve de la mañana del siguiente dia tantos en la parte exterior del edificio donde se celebra la eleccion, la lista nominal de todos los electores que en el anterior concurren á votar y el resumen de los votos que cada candidato obtuvo, se continuó á dicha hora la votacion en la misma forma que en el expresado dia anterior, y verificado el escrutinio dió el siguiente resultado:

D. N. tantos votos.
D. N. tantos. (Por el órden que queda prescrito.)
D. N. tantos.
&c. &c.

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten se expresarán en este lugar, asi como las resoluciones de la mesa).

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminado el acto de este dia y por concluidas las elecciones (Donde hubiere mas de un distrito se añadirá de este distrito). En fe de todo lo cual firmamos esta acta dicho dia tantos de tal mes y año.

El Alcalde (Teniente ó Regidor), Presidente.
N. N.

El secretario escrutador, N. N. El secretario escrutador, N. N.

El secretario escrutador, N. N. El secretario escrutador, N. N.

A continuacion se pondrá:

En la ciudad, villa ó pueblo de..... á..... del mes de.... año de..... siendo las diez de la mañana, se reunieron ante el Ayuntamiento pleno el Presidente y Secretarios escrutadores (donde hubiese mas de un distrito se añadirá del distrito de....)

que abajo firman, para hacer el resumen general de votos emitidos en los tres dias anteriores.

Por el Secretario escrutador D. N. se leyó el acta anterior, y verificado el resumen de los votos, el Sr. Presidente anunció el siguiente resultado:

Concejales.

D. N. tantos votos.
D. N. tantos. (Por el órden que queda prescrito.)
D. N. tantos.
&c.

Ademas han tenido votos:

D. N. tantos.
D. N. tantos. (Por el órden que queda prescrito.)
D. N. tantos.

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten, se expresarán en este lugar, asi como las resoluciones de la mesa.)

Siendo el número de electores del distrito municipal (donde hubiere mas de un distrito se pondrá: siendo el numero de electores del distrito de...) tantos, han tomado parte en la votacion tantos.

Y en cumplimiento de lo que previene la ley, firmamos dicho dia esta acta que quedará original en el archivo del Ayuntamiento, debiendose sacar una copia de ella para remitirla á su tiempo al Sr. Gefe politico.

El Alcalde (Teniente ó Regidor),
N. N.

El secretario escrutador, N. N. El secretario escrutador, N. N.

El secretario escrutador, N. N. El secretario escrutador, N. N.

NOTAS.

En la copia se sacarán las firmas del Presidente y Secretario, y se pondrá despues: Es copia de la original que queda en el archivo del Ayuntamiento de esta poblacion. A continuacion firmarán el Presidente y los Secretarios.

Tanto el original como la copia se extenderán en papel del sello de oficio.

La copia comprenderá las actas de los tres dias de la eleccion y del escrutinio ó escrutinios generales.

Imprenta de Herrero-Pedron, Soler y Compana.